Colegio de Abogados del Departamento Judicial Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100 Dolores (Bs. As.) - Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343
Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@speedy.com.ar

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

CIRCULAR Nº 2229/14

Dolores, 17 de junio de 2014.-

REF " ESCALA DE HONORARIOS, ABOGADOS QUE ACTUAN COMO DEFENSORES DE POBRES Y AUSENTES Y/O ASESORES DE INCAPACES ANTE LA JUSTICIA DE PAZ - FIJAR UNA ESCALA ENTRE DOS (2) Y SEIS (6) "JUS""".-

SCBA

Acuerdo Número: 2341

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Fecha: 07/07/1989

VISTO Y CONSIDERANDO

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

Lo preceptuado por el art. 91 de la Ley 5827, Orgánica del Poder judicial (texto según Ley nro. 10.571) corresponde a la Suprema Corte fijar la escala de honorarios, con cargo al presupuesto de este Poder Judicial, como retribución a los abogados de la matricula que intervengan como Defensores de Pobres y Ausentes y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada de la Provincia.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 152 de la Constitución Provincial y 31 de la Ley 5827 (texto según Ley 10.571), con asistencia de la Procuración General,

ACUERDA:

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version

1) Fijar una escala entre dos (2) y seis (6) "jus" de acuerdo con el valor establecido por el art. 9 del Decreto-Ley 8904/77 para la retribución a percibir por los abogados intervinientes en calidad de Defensores de Pobres y Ausentes y/o Asesores de Incapaces ante la Justicia de Paz Letrada, de acuerdo a la regulación de honorarios que efectúe el respectivo Juez en orden a la importancia y complejidad del trabajo realizado (art. 91 de la Ley 5827, texto según Ley 10.571).

2) Autorizar a los Jueces de Paz Letrados a aplicar el presente Acuerdo a partir de la vigencia de la Ley 10.571.

3) Comuníquese y publíquese

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-

UNREGISTERED
Created by Unregistered Version